



El progreso
es de todos

Mincomercio

OAJ

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Calle 7 No. 6 – 54

Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto *“Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No. 6 – 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”*

Respetada doctora,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

- 1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto *“Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No. 6 – 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”***

Mediante el Decreto 2420 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información financiera y Aseguramiento de la Información y se dictaron otras disposiciones, cuyo objeto fue compilar y racionalizar dichas normas, expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, norma reglamentaria que a su vez fue modificada por los Decretos 2496 de 2016, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



IC-CEM59527



GD-FM-049.v6



Sin embargo, en desarrollo de la política pública gubernamental orientada a racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, a la eficiencia económica y social del sistema legal, y con la finalidad de afianzar la seguridad jurídica y facilitar la consulta ciudadana, el proyecto de decreto emerge necesario, pertinente y oportuno para compilar y actualizar los marcos técnicos de normas de información financiera y de aseguramiento de la información.

A través del proyecto de decreto se propone compilar y actualizar los anexos técnicos para el Grupo de preparadores de información financiera para el Grupo 1 (Grandes empresas) y para los destinatarios (Revisores Fiscales y Contadores Públicos) a observar las normas de aseguramiento de información del Decreto Único Reglamentario, Decreto 2420 de 2015, que rigen en materia de información financiera y aseguramiento de información, para contar con un instrumento jurídico único que facilite a los interesados una mejor comprensión y aplicación de tales normas en el país

La compilación y actualización se efectuaría con la expedición de la norma reglamentaria de que trata el proyecto de decreto, atendiendo las recomendaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, realizadas mediante comunicaciones dirigidas a los co-reguladores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, efectuadas con fundamento en la Ley 1314 de 2009.

El proyecto de decreto fue concertado tanto con el co-regulador Ministerio de Hacienda y Crédito Público como con el organismo de normalización técnica, Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, previo la observancia del debido proceso establecido para este efecto en la Ley 1314 de 2009.

2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El ámbito de aplicación es nacional y los destinatarios del decreto son todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, revisores fiscales, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, así como de normas de aseguramiento de información.

3. **Viabilidad Jurídica**

3.1. **Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SG-CIEP658627



GD-FM-049.v6



La Ley 1314 de 2009 se encuentra vigente.

Los anexos normativos que quedaran derogados con esta disposición, son: "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 1, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, GRUPO 1", del Decreto 2483 de 2018 y consecuentemente los anexos allí compilados 1.1, 1.2 y 1.3, incorporados en el Decreto 2420 de 2015, modificados por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; los anexos 4, 4.1 y 4.2 del Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017; El numeral 4 del proyecto, que adiciona al artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, observando lo siguiente: Se establece un periodo de transición de tres (3) años, contados a partir del 1° de enero de 2020 para los Revisores Fiscales y Contadores Públicos Independientes que emitan dictámenes sobre estados financieros, de entidades que apliquen de forma obligatoria o voluntaria, las Normas Información Financiera para el Grupo 1, y de entidades estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, salvo para entidades que sean emisores de valores, quienes continuarán aplicando lo requerido en la NIA 701 de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2170 de 2017 y sus modificatorios.; el Anexo No. 6 - 2019 que hace parte integral del proyecto de Decreto, se aplicará a partir del 1° de enero del año 2020, fecha a partir de la cual se deroga en su integridad el Decreto 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia".

3.2. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No hay decisiones de los órganos de cierre que puedan tener impacto para la expedición del decreto.

4. Impacto económico

Este proyecto de decreto constituye un ejercicio de compilación y actualización de anexos técnicos de reglamentaciones preexistentes, para que los destinatarios e interesados cuenten con un instrumento jurídico único que les facilite una mejor comprensión y aplicación, por lo cual no genera impacto económico alguno con su expedición.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CER66827



GD-FM-049.v6



5. Disponibilidad presupuestal

Con la expedición e implementación del decreto compilatorio propuesto, no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

Esta norma no ocasionará un impacto ambiental y ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El proyecto de Decreto fue sometido a consulta pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, mediante su publicación en la página web del MinCIT.

Cordialmente,



IVETT LORENA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: John Alexander Álvarez Dávila
Revisó: Jorge Hernando Rodríguez
Aprobó: Natalia García Lopez/Hernán Zuñiga

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6